

Osorno, 3 de septiembre de 2021.-

**Señora
Carolina Rojas N.
Directora
La Otra Diaria
Presente**

Estimada Sra. Directora,

Me dirijo a Ud. en relación con una publicación efectuada en la sección “Crónicas y Reportajes” del medio de su dirección con fecha 2 de septiembre de 2021 bajo el título “Vicepresidenta de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados fue denunciada por desaparecer pruebas de la tortura a una niña en un hogar colaborador del Sename” firmada por la periodista Sra. Josefa Barra, texto en el que se me alude directamente.

Y considerando lo dispuesto por el artículo 19° N° 12 inciso tercero de la Constitución; el artículo 16 de la ley 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo; artículo 14 de la Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto de San José de Costa Rica, y, en particular, la resolución N° 38 y demás pertinentes del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación de Chile, es que vengo a ejercer mi derecho de respuesta a objeto de que se sirva efectuar las rectificaciones y aclaraciones a las que hubiera lugar, por las consideración que a continuación le señalo:

1° Que **no** fui contactada por la Sra. periodista para la nota en cuestión, a objeto de que los antecedentes que cita pudieran ser contrastados. Sólo señala al pie de la nota que “La Otra Diaria” se contactó con “prensa del Poder Judicial de Valdivia” y “Comunicaciones de la Fiscalía de los Ríos”;

2° Que en relación con los hechos a los que alude el titular de la nota, a la fecha no he sido notificada de investigación alguna en virtud de la denuncia que se indica, sin embargo, en lo que pueda ser comprensible motivo de interés periodístico, señalo categóricamente que la denuncia carece de fundamento y, pese al tiempo transcurrido (causa tramitada ante Tribunal de Familia de Osorno en el año 2007), que tales antecedentes nunca fueron conocidos por mí a la época de tramitación de la o las causas, por lo que ignoro hasta hoy su existencia;

3° Que la nota no precisa que la denuncia que motivó la investigación periodística, y que según los antecedentes que publica, ha motivado a su vez sendas investigaciones por parte del Ministerio Público, e independiente de la etapa en la que se encuentren, estas no han sido conocidas ni derivado en imputación alguna a la fecha, de suerte que conservo intacta mi presunción de inocencia;

4° Que la nota omite que la Corte de Apelaciones de Valdivia conoció en 2014 y 2015 sendas denuncias que dieron lugar a sucesivas investigaciones de carácter administrativo, ambas archivadas, y que no es efectivo que tales carpetas hayan “desaparecido”. Por su parte, el Ministerio Público ya había archivado en 2010 una denuncia por prevaricación efectuada por el mismo Sr. Burgos (RUC 1000253009-6);

5° Que la publicación desatiende las resoluciones N° 28 y 55 del Consejo de Ética de los Medios de Comunicación en lo relativo a recoger la versión de la afectada -quien escribe- y verificación de las informaciones; respectivamente, y que por lo mismo, dado el evidente sesgo y consecuente descrédito que genera la publicación, comunico a Ud. que me reservo el ejercicio de todas las acciones que estime conveniente deducir.

Pido a Ud. publicar el contenido íntegro de esta carta, conforme con el marco vigente señalado en su párrafo segundo, a objeto de permitir que la publicación se ajuste a un mínimo balance y rigor periodístico.

Le saluda atte.,

Verónica Vymazal Bascopé